

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 30 DE ABRIL DE 1959

{ N° 13.821

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 118 de 9 de agosto de 1958, por el cual se da una autorización.

Decreto N° 119 de 11 de agosto de 1958, por el cual se hacen ascensos y nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 264, 265 y 266 de 4 de junio de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 710 y 711 de 1° de septiembre de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

Contrato N° 74 de 27 de octubre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Rafael Bilbao Díaz, Presidente de la Empresa Interamericana de Estudios y Empresas, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución N° 44 de 17 de octubre de 1957, por la cual se declara vencido el término de una carta de crédito.
Resolución N° 45 de 24 de octubre de 1957, por la cual se autoriza al Instituto de Fomento Económico para una importación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 337 y 338 de 23 de marzo de 1956, por los cuales se crean unos cargos.
Decreto N° 339 de 28 de marzo de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 118

(DE 9 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se da una autorización en relación con un empréstito.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, en especial de las que le otorga el acápite 15 del artículo 1° de la Ley 24 de 30 de enero de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que el acápite 15 de la Ley 24 mencionada revistió al Organismo Ejecutivo de la facultad de contratar un empréstito externo hasta por treinta millones de balboas (B/. 30,000,000.00) o su equivalente en moneda extranjera a un interés hasta de cuatro y medio por ciento (4-1/2%) anual, por un plazo no mayor de cuarenta (40) años, pignorando por igual término hasta un millón quinientos mil balboas (B/. 1,500,000.00) de la anualidad del Canal de Panamá, para redimir parte de la deuda pública hasta por suma no mayor de B/. 18,500,000.00 y dedicarle el saldo a la construcción del Plan Vial de Obras Públicas, excepción hecha de la Carretera Interamericana;

Que a fin de hacer uso de la facultad transcrita, es indispensable tomar las medidas necesarias para llegar a la consecución de dicho empréstito,

DECRETA:

Artículo único: Autorízase al señor Roberto Heurtematte, Contralor General de la República para que, en representación del Gobierno de Panamá, colabore con la firma Leghan Brothers, de Nueva York, en la tramitación y expedición de la documentación necesaria para negociar el empréstito a que se refiere la parte motiva del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 119

(DE 11 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hacen unos ascensos y unos nombramientos provisionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense unos ascensos y nombramientos provisionales en la Administración General de Rentas Internas:

·Asciéndese al señor Alessio Conte Herrera, Administrador de 5ª Categoría en la Recaudación de Impuestos de Coclé, al cargo de Jefe de Sección de 1ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta (Sección Empleados Zona del Canal), según recomendación de ascenso N° 3-1953 de 19 de junio de 1958, enviada por la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Máximo A. Luque Jr., quien renunció.

·Asciéndese provisionalmente, al señor Rafael Eysseric, Secretario de 7ª Categoría en la Recaudación de Impuestos de Coclé, al cargo de Administrador de 5ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo de Alessio Conte Herrera, quien ha sido ascendido.

·Asciéndese, provisionalmente, al señor Carlos Alzamora, Oficial de 3ª Categoría, en la Recaudación de Impuestos de Coclé, al cargo de Secretario de 7ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo de Rafael Eysseric, quien pasa a ocupar otro cargo.

·Asciéndese provisionalmente, a la señora Raquel A. de Ramírez, Oficial de 6ª Categoría en la Recaudación de Impuestos de Coclé, al cargo de Oficial de 3ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo de Carlos Alzamora, quien pasa a ocupar otro cargo.

·Asciéndese, provisionalmente, al señor Euriádes Arosemena, Portero de 3ª Categoría en la Recaudación de Impuestos de Coclé, al cargo de Oficial de 6ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo de Raquel A. de Ramírez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Nómbrese, provisionalmente, al señor Pedro U. González, Portero de 2ª Categoría en la Recau-

dación de Impuestos de Coclé, en reemplazo de Euribiades Arosemena, quien pasa a ocupar otro cargo.

Nómbrese, provisionalmente, al señor Cristóbal de León, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Chepo, en reemplazo de Arsenio Algodona, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto regirá a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 264 (DE 4 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombran dos Maestras de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar a Norma Elvira Tem, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela República de Francia, en reemplazo de Doris S. B. de Barria, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo segundo: Nombrar a María Inés Ramos M., Maestra de Enseñanza Primaria de 4ª Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 265 (DE 4 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Virginia Mitre, para la escuela Río de la Villa, en reemplazo de Edilma Raquel González, quien renunció.

Sara Ocaña V., para la escuela El Cajeto, escuela que se crea.

Bellanira E. Polo M., para la escuela El Copé, en reemplazo de Josefa Estrada H., quien ha sido trasladada.

María de J. C. de Jiménez, para la escuela Parrita, en reemplazo de Ana Elida Chiari de Abrego, quien falleció.

Artículo segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Bethsabé Ruth Castillero V., para la escuela El Limón, en reemplazo de Esilda J. P. de Díaz, quien tiene licencia por gravidez.

América C. de Herrera, para la escuela Cerro Largo, en reemplazo de Benilda O. de Lao, quien tiene licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 266 (DE 4 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Juana Q. de Vargas, para la escuela Santa Ana, en reemplazo de María de la Cruz de Ortega, quien renunció.

Archivaldo Javier Sánchez, para la escuela Bajo de Güera, en reemplazo de Ramona Tejada Díaz, quien renunció.

Enrique Medina, para la escuela Los Botoncillos, en reemplazo de Lydia Judith Pérez V., quien renunció.

Ana Virgilia Tejada S., para la escuela Nicanor Villalaz, en reemplazo de Ildelfonso Berraz, quien abandonó el cargo.

Artículo segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad a las siguientes personas:

Noemí del Carmen Cerrud, para la escuela Presidente Porras, en reemplazo de Ramona A. de Batista, quien tiene licencia por gravidez.

Efraín A. Montenegro S., para la escuela Presidente Porras, en reemplazo de Laura M. de Urrutia, quien tiene licencia por gravidez.

Alicia Rivera del Río, para la escuela Mariabé, en reemplazo de Josefa C. de Vargas, quien tiene licencia por gravidez.

Balbino Quintero, para la escuela Nuario, en reemplazo de Zoila Rosa Rodríguez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 710
(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la División "A" Sección "A-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Camilo Quezada, Celador de 2ª Categoría.
Juan García, Peón Subalterno de 6ª Categoría.
Ernesto Rangel, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

José Coronado, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Severino Barnett, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Santiago Gaona, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Favio Santana, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956, y será cargado al artículo 863 de la Partida Global, por un período de sesenta (60) días.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 711
(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Juan de Gracia, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Nicolás Urriola, quien no aceptó el cargo.

Zacarías Mosquera, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, en lugar de Tomás Orosco, quien no aceptó el cargo.

Sebastián Mejía, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Alfredo del Rosario, quien no aceptó el cargo.

Apolarín Ríos, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, en lugar de Andrés Tuñón, quien no aceptó el cargo.

Toribio Aparicio, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Antonio Rodríguez quien no aceptó el cargo.

Brigido González, Albañil Subalterno de 2ª Categoría, en lugar de Eligio García, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del día 27 de agosto de 1956 por el término de un mes, y los sueldos serán cargados al artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 74

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, quien en el curso de este documento se denominará el Gobierno, por una parte; y Rafael Bilbao y Díaz, en su condición de Presidente de Interamericana de Estudios y Empresas, S. A., y en nombre y representación de la misma, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Folio 484, Tomo 317, Asiento 71.085 de 14 de marzo de 1957 cuya sociedad se constituyó por medio de la Escritura número 802 de 11 del mismo mes y año, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el 17 de septiembre de 1958, y

CONSIDERANDO:

a) La Declaración sobre un Proyecto Regional Interamericano de Trabajos y Memorandum de Acuerdo suscrito el 31 de mayo de 1951, entre la República de Panamá y el Departamento de Caminos Públicos de los Estados Unidos ("Bureau of Public Roads"), al igual que los documentos adjuntos a dicha Declaración, todo relacionado con la construcción de la Carretera Interamericana en Panamá; y,

b) El Acuerdo Regional Interamericano N° 76-56-16 efectivo el día 15 de septiembre de 1955 y su Enmienda N° 1 efectiva el día 1º de agosto de 1958.

Por tanto, han convenido en común acuerdo las dichas partes contratantes suscribir un instrumento al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: El Contratista se obliga formalmente a conservar la base de piedra y grava trituradas colocada en el tramo de la Carretera Interamericana, motivo de este contrato, el cual se encuentra comprendido entre las poblaciones de Aguadulce y Santiago y mide una longitud aproximada de 52.8 kilómetros. Se obliga asimismo a construir un pavimento de hormigón con sus respectivos hombres y desagües pavimentados contiguos a los puentes y al reacondiciona-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 9.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Sólicite en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

miento y limpieza final del proyecto, una vez terminado el trabajo, todo en conformidad con los Dibujos, Planos y Especificaciones que acompañan este contrato.

Segunda: Queda entendido que en virtud de lo previsto en los artículos 4.5 y 9.1 de las Especificaciones, el Gobierno se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de trabajo contemplada en este contrato dentro de un veinticinco por ciento (25%) del total del mismo.

Tercera: Las Especificaciones y los Planos preparados por la Oficina de la Carretera Interamericana en Panamá para la construcción del Proyecto Nº 16 de la Sección II, que van anexos a este contrato y que forman parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan al Contratista y al Gobierno a observarlos fielmente.

Cuarta: En aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales instrumentos, obra de mano y cualesquiera otros menesteres inherentes a la ejecución satisfactoria de la obra a que se contrae la cláusula anterior, con la sola excepción del cemento para la pavimentación, el cual será suministrado por el Gobierno hasta la cantidad de quinientos veintiocho mil (528.000) sacos, libre de costo para el Contratista en la planta de producción, según se estipula en las Disposiciones Especiales de las Especificaciones.

Quinta: En la ejecución de la obra motivo de este contrato, el Contratista empleará exclusivamente personas que sean ciudadanos de la República de Panamá o de los Estados Unidos de América, salvo en casos especiales cuando el Ingeniero extienda permisos para emplear personas de otra nacionalidad sujetas siempre a las leyes sobre inmigración de la República.

Sexta: En la ejecución del trabajo se usarán exclusivamente artículos, materiales y abastos naturales que hayan sido explotados o producidos en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América, y sólo equipo, artículos, materiales y abastos que hayan sido fabricados, en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América, substancialmente de artículos, materiales o abastos explotados, producidos o manufacturados, según sea el caso, en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América.

Séptima: El Contratista iniciará sus operaciones de construcción dentro de los treinta (30)

días posteriores al recibo de la orden para proceder, dando prioridad a la parte de la obra que el Ingeniero indique y no se aceptará otra demora para la iniciación de los trabajos de pavimentación que la que impongan las condiciones desfavorables de la presente estación lluviosa. Una vez iniciados los trabajos, éstos proseguirán a un ritmo que garantice la terminación de la pavimentación por lo menos hasta Divisa, donde se bifurca la carretera hacia Chitré, antes del 30 de junio de 1959. Asimismo queda convenido que el Contratista se obliga a llevar a cabo la construcción total de la obra motivo del presente contrato y terminarla íntegra y debidamente dentro de los seiscientos (600) días siguientes a la fecha en que se de orden al Contratista de proceder a la ejecución de los trabajos, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Octava: El Contratista se obliga, durante la vigilancia de este contrato, a dar fiel cumplimiento al contenido del Certificado expedido por el Presidente y Secretario de Interamericana de Estudios y Empresas, S. A., protocolizado en Escritura Pública número 188 de 12 de febrero de 1958, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo 334, Folio 584, Asiento 75490 de la Sección de Personal Mercantil, Registro Pública donde aparecen distribuidas las secciones de la citada Compañía fundada con un capital de B/. 2,000,000.00, así:

George H. Spiera, norteamericano... 68.66%

Rafael Bilbao, cubano... 29.04%

Paul Kowalchik, norteamericano... 1.15%

Manuel A. Icaza R., panameño... 1.15%

Parágrafo: Queda advertido el Contratista de que si se varía el porcentaje de acciones en poder de ciudadanos norteamericanos y panameños indicado en el referido certificado, de tal manera que la mayoría de las acciones pase a poder de ciudadanos de distinta nacionalidad a las expresadas, dará lugar a la cancelación del Contrato y a que se haga efectiva la fianza de ejecución de que trata la cláusula décima.

Novena: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista por los trabajos enumerados en el presente contrato, la suma aproximada de un millón cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y nueve balboas con cincuenta centésimos (B/. 1,451,249.50), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la postura presentada por el Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Décima: El Gobierno declara que el Contratista ha presentado una fianza otorgada por la Compañía Panameña de Seguros, S. A., por la suma de setecientos veinticinco mil seiscientos veinticuatro balboas con setenta y cinco centésimos (B/. 725,624.75), representada por la Garantía de Contrato Nº GC-041 y expedida el 30 de septiembre de 1958, que es aceptable y que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio de este contrato. Antes de verificar el pago final por el trabajo, la vigencia de esta fianza se extenderá hasta cubrir un periodo de tres (3) años después de que la obra haya sido terminada y aceptada, con el fin de garantizar los defectos de que ésta pudiese adolecer por culpa del Contratista y además

como garantía de pago por cualesquiera sumas que el Contratista adeuda por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del trabajo que cubre este Contrato.

Undécima: El Contratista relevará al Gobierno y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el artículo 7.10, Capítulo VII de las especificaciones (Relaciones Legales y Responsabilidades para con el Público).

Duodécima: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 1958 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Gobierno,

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista,

Interamericana de Estudios y
Empresas, S. A.,

Rafael Bilbao y Díaz,
Presidente.

PAUL KOWALCHIK,
Gerente de Proyectos y
Construcciones.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 27 de octubre de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE VENCIDA UNA CARTA DE CREDITO

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 44.—Panamá, 17 de octubre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que The First National City Bank of New York ha solicitado a este Ministerio que se declare ven-

sida la Carta de Crédito número 1741 del 10 de marzo de 1939, otorgada en concepto de garantía de todas cada una de las obligaciones emanadas del Contrato N° 2 de 23 de enero de 1937, celebrado entre la Nación y la Compañía de Alimentos Lácteos, S. A., y que se depositó en la Contraloría General de la República;

Que la solicitud que hace la referida entidad se basa en que, el Crédito Bancario abierto a favor de la República de Panamá, en relación con el citado instrumento ha vencido, de acuerdo con el Contrato Número 62 (cláusula catorce) de 25 de septiembre de 1956, el cual subroga totalmente los Contratos N° 2 y N° 250 celebrados con la misma Empresa; y,

Que en atención a esto, el Ministerio ha sido debidamente informado por la Contraloría General y se ha comprobado que los motivos expuestos por el Banco en mención tienen todo el fundamento legal del caso.

RESUELVE:

Declárase vencida la Carta de Crédito N° 1741, de 10 de marzo de 1939, que depositó The First National City Bank of New York, a favor de la Nación, para responder de las obligaciones que emanaban del contrato N° 2 de 23 de enero de 1937, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Compañía de Alimentos Lácteos, S.A., el cual fué subrogado totalmente por el Contrato N° 62 de 25 de septiembre de 1956, celebrado con la citada Empresa.

Comuníquese esta Resolución a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

AUTORIZASE AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA UNA IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 45.—Panamá, 24 de octubre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Regulación de Precios, mediante Resolución N° 206 de 17 del presente, y con base en la Resolución N° 268 de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, ha señalado una cuota de importación de quinientas (500) toneladas largas de copra (2.240 lbs.) cada tonelada, la cual se hace indispensable para abastecer la industria nacional del aceite;

Que dicha Oficina en la Resolución N° 206 establece que el precio máximo oficial se computará a base de doscientos veinticinco balboass (B/).

225.00) por tonelada de dos mil (2,000) libras; y, Que en atención a las necesidades que exige el citado producto para la industria nacional del aceite el Organó Ejecutivo de acuerdo con la facultad que le confiere el Artículo 18 de la Ley 19 de 1952,

RESUELVE:

Autorízase al Instituto de Fomento Económico para que importe la cantidad de quinientas (500) toneladas largas de copra (2,240 lbs.) cada tonelada), para abastecer la demanda de este producto que exige la industria nacional del aceite.

El precio máximo oficial del citado producto se calculará a base de doscientos veinticinco balboas (B/. 225.00) por tonelada de dos mil (2,000) libras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 337
(DE 23 DE MARZO DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Gerardino de León, Las Tablas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Gerardino de León, Las Tablas:
1 Auxiliar de Enfermere da 4ª Categoría, B/. 50.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo de 1956 y se imputa al Artículo 1203 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 338
(DE 23 DE MARZO DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital San Juan de Dios, Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital San Juan de Dios, Los Santos:

1 Auxiliar de Enfermere da 4ª Categoría, B/. 50.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo de 1956 y se imputa al Artículo 1200 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 339
(DE 28 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 321 de 29 de junio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el nombramiento recaído en Lupe Esther Núñez, como Enfermera de 1ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, en el sentido de que el nombre correcto es Lupe E. Núñez de Carrillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 39
(DE 2 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se destina la partida de dos mil balboas (B/. 2,000.00) como contribución Municipal, a la construcción del Anexo Maternal que se le hará a la Unidad Sanitaria, que funciona en la cabecera de éste Distrito.

El Consejo Municipal de Barú,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad ha recibido del Dr. Jaime Bravo A., Director Médico del Centro de Salud de Armuelles, carta fechada agosto 29 de los corrientes en la cual solicita a esta Corporación, la suma de dos mil balboas (B/. 2,000.00) como cooperación para la construcción del Anexo Maternal, que se construirá en esta cabecera del Distrito;

Que son visibles los beneficios que esta Institución está presentada a la Comunidad dentro de sus posibilidades;

Que el anexo Maternal que se llevará a cabo, traerá consigo el mejoramiento del servicio en beneficio de los familiares más necesitados;

Que además se solucionaría un viejo problema, que por su importancia y necesidad, merece el respaldo y apoyo de ésta Municipalidad.

ACUERDA:

Artículo 1º Destinar la partida de dos mil balboas (B/. 2,000.00) como ayuda Municipal, para la construcción del Anexo Maternal que se le hará a la Unidad Sanitaria, que funciona en la cabecera de éste Distrito.

Artículo 2º Esta partida será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos del año 1959.

Artículo 3º La partida que este Acuerdo autoriza será entregada a la Junta Municipal de Salud Pública, una vez iniciada la obra y supervisada por el Auditor Municipal quien aplicará los reglamentos establecidos en su Despacho para su entrega.

Artículo 4º Este Acuerdo regirá desde el día 1º de enero de 1959.

Dado en la ciudad de Armuelles, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente del Consejo Municipal,

El Secretario,

R. FCO. IBARRA G.

A. Peña C.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú.—Puerto Armuelles, tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Ejécute y cúmplase.

El Alcalde,

El Secretario,

M. BEITIA JR.

J. L. González.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del "Soldado de la Independencia" y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 11 de mayo de 1959, por el suministro de bombas de mano, tuberías galvanizada y demás materiales necesarios para la instalación de los pozos construidos por el Programa de Perforación de Pozos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 14 de abril de 1959.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del "Soldado de la Independencia" y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 11 de mayo de 1959, por el suministro de Motocicletas para uso de la Guardia Nacional, solicitadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 14 de abril de 1959.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del "Soldado de la Independencia" y tres copias en papel simple hasta las 10.00 en punto de la mañana del día 30 de abril de 1959, por el suministro de Útiles Escolares para las Escuelas Primarias solicitadas por el Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 15 de abril de 1959.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 6 de mayo de 1959, por el suministro de Materiales para la construcción de la cerca del Taller de Mecánica y Planta Eléctrica del Instituto Nacional de Agricultura, solicitados por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 8 de abril de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

JOSE ANTONIO GONZALEZ

Sub-Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 182, Asiento 61.471 del Tomo 279 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Dartmouth Company of Panama, S. A."

Que al Folio 91, Asiento 78.657 del Tomo 867 de la misma Sección se encuentra inscrita el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha; que la Junta Directiva de esta Compañía adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para consumar la disolución de esta Compañía."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 415 de febrero 25 de 1959, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es abril 16 de 1959.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

José Antonio González.

L. 2485

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés de oponerse a la declaratoria del matrimonio de hecho de los señores Víctor Monteverde y Elma Anderson, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio especial propuesto por el señor Víctor Monteverde contra el Ministerio Público, en el término de quince días. La solicitud presentada se basa en los siguientes hechos:

1º El señor Víctor Monteverde y Elma Anderson, ambos solteros y capaces para contraer matrimonio, vivieron juntos en unión marital, bajo un mismo techo, en forma singular y estable por más de diez años.

2º Ellos, Víctor Monteverde y Elma Anderson, convivieron primero, en la casa Nº 69, planta baja de la calle 17 Oeste, en esta ciudad, y después, en la casa Nº 22 de la Avenida Primera del Parque Lefevre, también en esta ciudad, por un término mayor al establecido en el hecho que antecede; y

3º Ella, la señora Elma Anderson, falleció en esta ciudad el día 20 de diciembre del año próximo pasado y de la unión marital que entre ellos existió, no hubo descendencia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la ley 58 de 1956, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de quince días y se entregan copias al interesado para su publicación, hoy veintiseis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2167

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 10

José Agustín Avila B., Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Serafín Calderón Rivera, varón, panameño, natural y vecino de este Distrito, residente en Las Guabas, con constancia de haber hecho solicitud para obtener la nueva Cédula de Identidad Personal, recibo número 202220, se encuentran depositadas, dos yeguas coloradas, sin marca de sangre o fuego.

Dichos animales fueron capturados por la Guardia Nacional, por andar en soltura deambulando por las principales calles de esta Ciudad, y constituir ello un grave peligro para la comunidad, y hasta esta fecha sus dueños no se han presentado a reclamarlos.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30) a partir de la fecha, a fin de que el que se considere su legítimo dueño lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este edicto será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la Gaceta Oficial. Vencido el término legal de éste serán rematadas y puesta en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde,

JOSE AGUSTIN AVILA B.

El Secretario,

Pablo Pérez B.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Fany Mora de González Ruiz, panameña, mujer, casada, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad número 37-66719, por medio de su apoderado especial, Licenciado Olmedo D. Miranda, solicita que se le adjudique en propiedad definitiva un globo de terreno ubicado en El Robillo, Distrito de David, con una superficie de diez y siete hectáreas y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados (17 Hect. y 7,488 M. C.) con los siguientes linderos: Norte, con camino real al Macano; Sur, con Domingo González; Este, con camino real al Macano, y Oeste, con propiedad del Dr. Bernardino González Ruiz y Río Papayal.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por treinta días en esta Oficina de Rentas Internas y en la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por el mismo tiempo; al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, abril 1º de 1959.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 83

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público

HACE SABER:

Que el Lic. Pedro Valdés Murillo, abogado en ejercicio, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-10611 en memorial de fecha 17 de marzo de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores Nicolás Delgado y Francisco Moreno, varones mayores de edad, na-

turales y vecinos de Ocu, con solicitud de cédula de identidad, agricultores, se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Faldas del Cerro" ubicado en el Distrito de Ocu y de una capacidad superficial total de diez y nueve hectáreas con mil cien metros cuadrados (10 Hect. 1100 m.c.) alinderado así: Lote "A" de propiedad de Nicolás Delgado; Norte: Nicanor Sánchez; Sur, Francisco Moreno; Este, Camino de Ocu a Cerro Largo; Oeste, Patricio Moreno. Tiene una superficie de 12 Hect. 3000 m.c. Lote "B" de propiedad de Francisco Moreno alinderado así: Norte: Nicolás Delgado; Sur, Catalino Mereno y Camino Entradero de Angulo; Este, Camino de Cerro Largo a Ocu; Oeste, Catalino Moreno y Mata del Cerro. Tiene una superficie de 6 Hect. 8100 m.c. El total de la superficie es de 10 Hect. 1100 m.c.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocu por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 19 de marzo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 86

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Carlos A. Hooper, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal N° 47-9042 en Memorial de fecha 1º de abril de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores Visitación García, varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1929, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas y vecino mayor de edad, panameño, casado, agricultor, cedula N° 27-1448 natural y vecino del Distrito de Las Minas hablando en su propio nombre y representación de sus menores hijos Hildebrando García, Ernesto García y Victor García de 10, 7, y 5 años respectivamente, solteros, escolares, vecinos también del Distrito de Las Minas, se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Juncal" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de veintitrés hectáreas con tres mil metros cuadrados (23 Hect. 3000 M. C.) alinderado así: Norte: Camino del Rodeito a Ocu y terreno antes ocupado por el primero de los firmantes (Visitación García) y hoy titulado a nombre del segundo (Jaime García); Sur: Cerrito del Hondo de los Sapos, terreno libre, Antonio Bosquez y Lajón; Este: Camino de La Aranita y Oeste: Camino de Ocu a Las Minas y Camino del Rodeito a Ocu.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el artículo N° 165 del Código Fiscal.

Chitré, 19 de abril de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)